



RESOLUCION R-Nº 1175-2025

Universidad Nacional de Salta
Rectorado

SALTA, 13 OCT 2025

Expte. Nº 17.502/24

VISTO estas actuaciones relacionadas con el concurso excepcional de antecedentes y pruebas de oposición para el personal contratado y para el personal nodocente en carácter de no permanente, a los efectos de cubrir un (1) cargo de AUXILIAR TÉCNICO, Categoría 7 perteneciente al Agrupamiento Técnico de la planta del personal nodocente de la DIRECCIÓN DE LA EDITORIAL (EDUNSA) dependiente de la SECRETARÍA DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA de esta Universidad, convocado mediante Resolución R-Nº 0879-2024 y sus modificatorias; y

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resolución R-Nº 1132-2025 se rechaza las recusaciones presentadas por el postulante Damián Marcelo VEIZAGA SAAVEDRA, en contra de los Sres. Hugo Oscar CODINA, Gonzalo Gabriel ZORRILLA, Néstor MENDOZA y Pablo Rafael CODINA, Jurados designados mediante Resolución R-Nº 0879-2024, en razón de que no se advierte ni se acredita la existencia de alguna de las causales previstas en el Artículo 18 del Reglamento de Concurso, y en un todo de acuerdo a lo expresado por Asesoría Jurídica en su Dictamen Nº 23.254.

QUE además en el mismo acto administrativo, se rechaza la excusación presentada por la Sra. María Fernanda SANTILLÁN, en un todo de acuerdo a lo aconsejado por Asesoría Jurídica mediante Dictamen Nº 22.623 y se establece el 15 de octubre de 2025, a las 10:00 horas en lugar a determinar, como nueva fecha del examen teórico práctico para dicho concurso.

QUE de fs. 150 a 152 se adjunta Recurso de Reconsideración interpuesto por el Sr. Damián Marcelo VEIZAGA SAAVEDRA, en contra de la Resolución R-Nº 1132-2025.

QUE Asesoría Jurídica tomó intervención mediante Dictamen Nº 23.447, en el que expresa lo que se transcribe a continuación:

"Sr. Rector:

Vuelven los presentes obrados a los fines de dar intervención a esta Asesoría respecto del recurso de reconsideración planteado por el postulante Damián Marcelo Veizaga (fs. 150/152) en contra de la Resolución R Nº 1132/25 (fs. 135/136), mediante la cual se rechazaron las recusaciones interpuestas oportunamente por el mismo.

Adicionalmente, en su petitorio (pto. 5) incorpora una nueva cuestión, que es, la solicitud de revisión del temario y la misión del cargo ya que, según afirma, fueron elaborados de manera unilateral por un miembro del Jurado (no indica cuál) sin competencia técnica y deben ajustarse a las funciones reales de la Editorial Universitaria.

Respecto del recurso de reconsideración, se advierte que el mismo resulta formalmente inadmisibile en los términos del art. 22 in fine del reglamento aplicable (Res. CS Nº 230/08) que establece: "ARTÍCULO 22: Efectuado su respectivo descargo o vencido el plazo para hacerlo, y producida la prueba que hubiere resultado admitida, la autoridad que efectura el llamado a concurso tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles para dictar la resolución pertinente, la que será notificada dentro de los dos días hábiles a las partes. En igual plazo admitirá las excusaciones. **Esta resolución será irrecurrible**".



Universidad Nacional de Salta
Rectorado

Expte. N° 17.502/24

Respecto de la nueva cuestión, introducida en el quinto punto de su petitorio, a más de no contener una crítica razonada ni acreditar el hecho invocado (haber sido elaborada por un miembro del Jurado sin competencia técnica), a esta altura del procedimiento, la misma resulta ostensiblemente extemporánea y la etapa procesal para hacerlo se encuentra precluida.

A todo evento, se ratifica el Dictamen N° 23.254 (fs. 130/131).

En virtud de lo expresado, se aconseja el rechazo in limine del recurso de reconsideración bajo análisis."

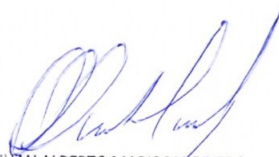
Por ello, atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE ASUNTOS JURÍDICOS y la SECRETARÍA GENERAL, y en uso de las atribuciones que le son propias,

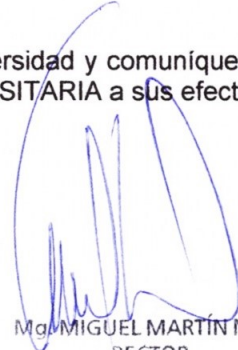
EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
R E S U E L V E:

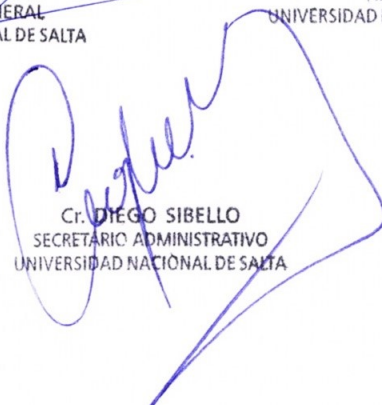
ARTÍCULO 1°.- Rechazar in limine el Recurso de Reconsideración interpuesto por el Sr. Damián Marcelo VEIZAGA, en un todo de acuerdo con lo expresado por Asesoría Jurídica mediante Dictamen N° 23.447.

ARTÍCULO 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y comuníquese al interesado. Cumplido, siga a la SECRETARÍA DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA a sus efectos y archívese.




Cr. JUAN ALBERTO MARISCAL RIVERA
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA


Mg. MIGUEL MARTÍN NINA
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA


Cr. DIEGO SIBELLO
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

RESOLUCION R-N° 1175-2025